

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00547-00, fue inadmitida mediante providencia del 18 de diciembre de 2020, notificada por estado n.º 163 del 12 de enero de la presente anualidad y en el cual se le volvieron a correr los términos de subsanación a partir del 20 de enero del presente año, venciendo el término concedido al apoderado el 26 de enero del mismo mes y año, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por Luis Eduardo Rico Bolívar y Leidy Bibiana Rico Gil contra Empresa Arauca S.A., Majusbo y CIA. S. en C.A., La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Jhon Jairo Cardona Páez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00547-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por Luis Eduardo Rico Bolívar y Leidy Bibiana Rico Gil contra Empresa Arauca S.A., Majusbo y CIA. S. en C.A., La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Jhon Jairo Cardona Páez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f7c000d6ee75387b29bad490dcc29d631fcb791c012dd2acbd92e0e198662e2

Documento generado en 01/02/2021 03:03:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>